

VISTO:

El EXD-0000-9131395/22, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la situación de la ampliación de obra y plazo de la obra denominada: PROYECTO, CONSTRUCCION Y REACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCION A NIVEL ACCESO OESTE A LA LOCALIDAD DE LA TOMA SOBRE R.P.N°20. LOCALIDAD: LA TOMA. DEPARTAMENTO: CORONEL PRINGLES. PROVINCIA: SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra se adjudicó en el marco de la Licitación Pública N° 21/2022 mediante Decreto N° 12129-MOPeI-2022, obrante en act. DEC 12129/22, a favor de la firma MUNICIPALIDAD DE LA TOMA, según Contrato de Obra Pública suscripto el día 04 de enero de 2023, obrante en act. DOCEXT 1028755/23;

Que por Decreto N° 9894-MOPeI-2023, obrante en act. DEC 9894/23, se autorizó en la obra denominada: PROYECTO, CONSTRUCCION Y REACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCION A NIVEL ACCESO OESTE A LA LOCALIDAD DE LA TOMA SOBRE R.P.N°20. LOCALIDAD: LA TOMA. DEPARTAMENTO: CORONEL PRINGLES. PROVINCIA: SAN LUIS, una ampliación de obra por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 249.281.741,54) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTICINCO (125) días corridos;

Que en act. ACTPAS 1265164/24 obra Contrato de Ampliación de Obra Pública y Plazo, suscripto el 09 de noviembre de 2023;

Que en acts. DOCEXT 1154459/24 obra constancia de pago de anticipo financiero por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 49.856.348,31), de fecha 05 de diciembre de 2023;

Que de acuerdo a los informes obrantes en acts. DOCEXT 1154443/24 y ACTPAS 1265157/24, surge que la ampliación de obra se encuentra en un estado de abandono, no presentando avance alguno, por lo que corresponde rescindir el contrato respectivo e intimar a la Municipalidad de La Toma a devolver el anticipo financiero que le fuere abonado el 5/12/23 por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 49.856.348,31), en carácter de urgente a fin de salvaguardar el erario fiscal;

Que en act. ACTPAS 1265155/24 obra dictamen legal de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en el Art. 71 incs. a) y h) de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. NOTAMP 736137/24, ha tomado intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 111614/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, señalando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo pertinente que disponga la rescisión por culpa exclusiva de la Municipalidad de La Toma, en el marco del Art. 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 150-SGG-2023, Art. 71 inc. a) y h) de la Ley N° VIII-0257-2004 y a los efectos del Art. 76 del mismo texto legal;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 71 inc. a) y inc. h); 76 y cc. de la Ley N° VIII-0257-2004.-
- Art. 2°.- Rescindir el Contrato de Ampliación de Obra Pública y Plazo, suscripto el 09 de noviembre de 2023, autorizado mediante Decreto N° 9894-MOPeI-2023 obrante en act. DEC 9894/23, con la MUNICIPALIDAD DE LA TOMA para la ejecución de la obra denominada: ampliación de obra y plazo de la obra PROYECTO, CONSTRUCCION Y REACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCION A NIVEL ACCESO OESTE A LA LOCALIDAD DE LA TOMA SOBRE R.P.N°20. LOCALIDAD: LA TOMA. DEPARTAMENTO: CORONEL PRINGLES. PROVINCIA: SAN LUIS, por culpa exclusiva de la contratista.-
- Art. 3°.- Intimar a la Contratista, Municipalidad de La Toma, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, efectivice el reintegro del Anticipo Financiero, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 49.856.348,31), caso contrario Fiscalía de Estado procederá a ejecutar la garantía correspondiente.-
- Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo practíquese la notificación pertinente a la Municipalidad de La Toma y a la compañía de seguros que emitió las garantías correspondientes.-
- Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Control de Certificación, Seguimiento y Sistematización y a la Dirección Provincial de Vialidad.-
- Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-